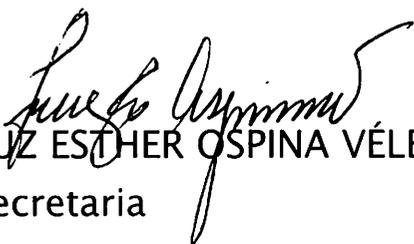


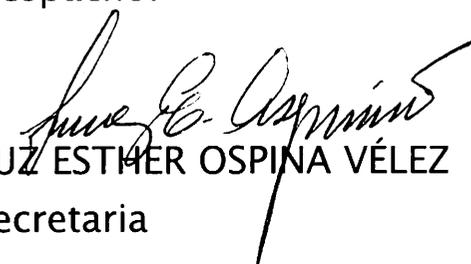
CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ciudad Bolívar, 27 de mayo de 2022. Me permito informar que el apoderado de la parte demandante, interpuso nuevamente recurso de reposición frente al auto de fecha 17 de mayo de 2022, mediante el cual se reconoce personería y notifica por conducta concluyente. El escrito de reposición queda en traslado a las partes por el término de tres (3) días. Fíjese en lista por el término de un (1) día hoy 27 de mayo de 2022 y se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.).

  
LUZ ESTHER OSPINA VÉLEZ  
Secretaria

SECRETARIA:

Ciudad Bolívar, 31 de mayo de 2022. A partir de hoy a las 8:00 a.m. empieza a correr el término de tres (3) días de conformidad con el art. 110 del CGP, para que la parte demandante se pronuncie con respecto al escrito de reposición, el cual vence el 2 de junio de 2022 a las 5:00 p.m. El traslado se incluyó en el Micrositio Web de este Despacho.

  
LUZ ESTHER OSPINA VÉLEZ  
Secretaria

SEÑORA JUEZA

JUZGADO PRIMERO (1) PROMISCOU MUNICIPAL DE CIUDAD BOLIVAR

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2022 00005 00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO
EJECUTANTE: LUIS ALBERTO RIOS BERMUDEZ
EJECUTADO: HEREDEROS DE FABIO ORTIZ VELEZ

**POSTULACIÓN**

**DANIEL PEDRAZA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.265.023 y tarjeta profesional de abogado No. 258.769 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la señora **SANDRA PATRICIA ORTIZ Menco**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.681.995, quien actúa a su vez en calidad de heredera de primero orden del ejecutado **FABIO ORTIZ VELEZ** y estando dentro del término de ejecutoria, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el **AUTO** del pasado 17 de Mayo del 2022, por medio del cual se **RECONOCE PERONERIA Y NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** en el asunto del radicado, recurso que interpongo con el fin de que se revoque el numeral primero de dicho auto, y en consecuencia se me tenga notificado por conducta concluyente desde el día en que se notificó el auto que me reconoció personería (18 de mayo de 2022) y no desde el día 22 de abril de 2022 como erradamente lo manifestó el despacho, esto por cuanto el inciso segundo del artículo 301 del C.G. del P. así lo regula.

***“ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. ...”* (negrilla del suscrito)

Nótese como en efecto el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., regula lo concerniente a la notificación por conducta concluyente cuando se constituye **apoderado judicial**, como efectivamente sucedió en este caso, en consecuencia dicha notificación se deberá surtir desde el día en que se notificó por estado el auto que me reconoció personería, **esto es desde el día 18 de mayo de 2022** y no como lo manifestó el despacho en el numeral primero del auto recurrido (22 de abril de 2022), toda vez que el inciso primero del artículo en cuestión y que fue el



fundamento del despacho para notificar por conducta concluyente, es aplicable únicamente a **las partes o terceros**.

Por lo anterior solicito con mucho respeto señora Jueza, se me tenga notificado por conducta concluyente desde el día en que se notificó el auto que me reconoció personería.

**Atentamente**

---

**DANIEL PEDRAZA LÓPEZ**

**C.C. 1.128.265.023**

**T.P. No 258.769 del C.S. de la J.**

**Email: [danielpedraza86@hotmail.com](mailto:danielpedraza86@hotmail.com)**